

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

PROHIBE INGRESO AL PAÍS A
EXTRANJEROS QUE INDICA

Nºint: N-4476059

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
30 JUN 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 46222

SANTIAGO, 22 ABR 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Lo informado por Parte Policial Nº2873 y Nº2872, de fecha 09.11.2013 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica, respecto a que los extranjeros de nacionalidad peruana don Linder Idelso HUARACHI SOSA y don William AFARAYA SAIRA, quienes fueron sorprendidos navegando en aguas jurisdiccionales chilenas sin autorización; b) Que dichos extranjeros, hicieron abandono del territorio nacional, según lo informado por Policía Internacional; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 15 Nº 7 del Decreto Ley Nº 1094 de 1975, artículos 26 Nº 7, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.


R E S U E L V O :

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país, a los extranjeros de nacionalidad peruana don Linder Idelso HUARACHI SOSA, DNI Nº41360964 y don William AFARAYA SAIRA, DNI Nº41565667.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu) y a la INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, para su conocimiento y fines consiguientes.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


MATÍAS PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

12/03/2014
P/RSP/GCH/AHC/CF


6896340